



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00799 00

Clase de Proceso: Liquidación Patrimonial.
Acreedor: Miguel Ángel Santana Hernández.

Niéguese lo solicitado por el acreedor BANCO BBVA, en torno a que se dicte sentencia anticipada en torno a que el concursado no posee bienes que pudieran ser adjudicados a los acreedores, por improcedente, toda vez que, se encuentra pendiente de que el liquidador designado adelante las gestiones a su cargo.

De otro lado, visto el escrito presentado por la apoderada judicial del concursado [num. 25, e.d.], se establecen como honorarios provisionales la suma de **\$1.000.000,00**, los cuales estarán a cargo del deudor.

Por otra parte, **REQUERIR** al deudor **MIGUEL ÁNGEL SANTANA HERNÁNDEZ**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, consigne a órdenes del Juzgado, el valor por concepto de honorarios provisionales fijados al liquidador, so pena de tenerse por desistida la presente actuación (num. 1º, art. 317 del C.G.P.).

Así mismo, como quiera que el liquidador designado **JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ GARAVITO**, manifestó no aceptar el cargo tal como obra en su escrito allegado en el numeral 17 del expediente digital; se dispondrá su relevo. En consecuencia se **NOMBRARA** en su lugar, a quien aparece en el acta anexa a este proveído, para que cumpla lo de su cargo con fundamento en los términos del numeral 2º de la providencia de fecha 28 de febrero de 2022 [num. 9, e.d.]. Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito.

Por último, obre en el expediente las respuestas remitidas por los juzgados oficiados con respuesta negativa, como se avista en los numerales 8 a 33, 36 a 19 a 24, y 26 a 28 de la carpeta digital con respuesta negativa, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab154e8ecd8d1e38c49b97e3e25bfb2461a76b826480d21cb953d49a948ec1d**

Documento generado en 28/07/2022 07:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>